



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: Decreto compra directa combustible septiembre

A: Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Maria Belen Audagna (SSP), Adriana Belen Suarez (SP#INT), Leticia Belén De Carli (DCJ#SGDH), Yamila Natali Franco (AI#SEHP), Irene Magdalena Rondan (APSU#SSP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Los Concursos de Precios N° 084/2023, N° 085/2023 y N° 086/2023, referidos a la adquisición de combustible para los vehículos municipales, y

CONSIDERANDO :

Que se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios N° 084/2023 para la adquisición de nafta grado 2 consumo mes de Septiembre de 2023, el cual resultó inadmisibles por superar la única cotización presentada el 30%, sin poder hacer uso del derecho previsto en el Artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales, según Decreto 910/2023 DEM.

Que el Decreto 906/2023 DEM declaró desierto el Concurso de Precios N° 085/2023, referido a la adquisición de gas oil grado 2 consumo mes de Septiembre de 2023, por no haberse presentado ningún oferente.

Que el Concurso de Precios N° 086/2023 para la adquisición de gas oil grado 3 consumo primer quincena mes de Septiembre de 2023, resultó inadmisibles por superar la única cotización el 30%, sin poder hacer uso del derecho previsto en el Artículo 24° del Pliego de Condiciones Generales, según Decreto 905/2023 DEM.

Que luego de las elecciones PASO, se produjo una fuerte corrida bancaria y cambiaria que derivó en una devaluación súbita de la moneda, en un 30% aproximadamente.

Que debido al impacto de la situación económica, los proveedores de combustible manifestaron la imposibilidad de presentar y mantener una oferta por el período de un mes.

Que ante la dificultad inesperada en el abastecimiento de combustible, es necesario e imprescindible realizar esta adquisición por la modalidad de compra directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza N° 53/96 Art. 3° y sus modificatorias.

Que se faculta a la Oficina de Suministros, a realizar en forma rotativa semanalmente la compra directa de combustible, en las distintas estaciones de servicios de la ciudad de Crespo que dispongan la venta al Municipio, durante el mes de Septiembre del corriente año.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese la compra directa de combustible para los vehículos municipales durante el mes de Septiembre, en forma rotativa semanal, conforme lo regulado por el Art. 7° de la Ordenanza N° 53/96, según los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Dispónese que la Oficina de Suministros llevará registro semanal de la rotación de proveedores de combustible y de las eventuales negativas de vender al Municipio, conforme al sistema previsto por el el Art. 7° de la Ordenanza N° 53/96.

Art.3°.- Pásese copia de del presente Decreto a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a Almacenes, a Tesorería, al Área de Suministros y al Área de Contaduría, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.